



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0114-R-2020  
Piura, 17 de enero de 2020

VISTO,

El expediente N° 003775-5501-19-4 de fecha 13 de setiembre de 2019, remitido por el señor **ALCIVIDES JARAMILLO CHAMBA** quien solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre **MICAELA CHAMBA LALANGUI**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0213-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 07 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante es servidor administrativo quien se encuentra adscrito a la OCSG-TRANSPORTES de la Universidad Nacional de Piura, para efectos de la presente Resolución, anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5000977761 expedida por el RENIEC Piura, correspondiente a la fallecida Micaela Chamba Lalangui, registrando como fecha de fallecimiento el 24 de agosto de 2019, Partida de Nacimiento N° 2695 emitida por el RENIEC demostrando el parentesco con el fallecido. Boleta de venta 0001-N°001877-emitida por Funerales Calderón por concepto de ataúd, capilla ardiente, carroza. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

<b>SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)</b>				
1,036.54	x	2	=	2,073.08
<b>SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)</b>				
1,036.54	x	2	=	2,073.08

RESUMEN

Subsidio por fallecimiento	2,073.08
Subsidio por gastos de sepelio	2,073.08
<b>TOTAL</b>	<b>4,146.16</b>

SON: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación con Informe N° 0014-2020-UNP-OCP-OPPTO13 de fecha 15 de enero de 2020, otorga cobertura en:

Sección funcional:	0024
Certificado:	045
Secuencia:	001
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto personal activo.
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	ALCIVIDES JARAMILLO CHAMBA
Detalle:	
Subsidio por fallecimiento	S/ 2,073.08
Subsidio por gastos de sepelio y luto	S/ 2,073.08
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 4,146.16</b>

Que, mediante Informe N° 016-2020-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la solicitud del Sr. Alcivides Jaramillo Chamba, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora madre, de conformidad con el cálculo realizado por la OCARH, debiendo atenderse de acuerdo a lo expuesto por el Jefe de la Oficina Central de Planificación;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su Art. 144° establece "Del bienestar e incentivos", señalando que dentro de los programas de bienestar se ejecutarán acciones que estén destinadas a cubrir, entre otros, "(...) El subsidio por fallecimiento del servidor y se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales (...)";

Que, en el Art. 145° de la citada norma, a la letra prescribe "(...) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes (...)";

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente otorgue al Sr. **ALCIVIDES JARAMILLO CHAMBA**, el monto de **cuatro mil ciento cuarenta y seis con 16/100 soles (S/. 4,146.16)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre **MICAELA CHAMBA LALANGUI**, servidor adscrito a la OCSG-TRANSPORTES de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

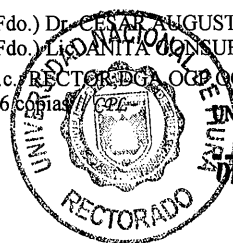
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. **CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) **Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO**, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR (1), DGA (1), OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., ARCHIVO(3)

16 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
**Dr. César Augusto Reyes Peño**  
RECTOR



**Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL